

REGLAMENTO DE COMISIONES

(Aprobado el día 15.12.88 por el Consejo de Facultad, Bol. No. 49, Resol. No. 6)

Aprobar el Reglamento de Comisiones, y las formulaciones propuestas para actas, constancias, renunciaciones y asistencia.

Art. 1 Las Comisiones Asesoras del Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Sociales estarán integradas básicamente con los tres órdenes: Docentes, Egresados y Estudiantes.

Art. 2 Los miembros de las Comisiones serán designados por el Consejo de Facultad por mayoría simple de Consejeros a propuesta del Orden respectivo.

Art. 3 Las Comisiones funcionarán con tres miembros: uno en representación de cada Orden, y se nombrará para cada uno de ellos un alterno, que le suplirá toda vez que los miembros titulares no puedan concurrir.

Se tratará de designar miembros que cubran las diversas carreras de la Facultad.

El Consejo podrá variar la integración por mayoría simple. Las sesiones serán públicas, salvo aquellos casos en que la Comisión, por motivo fundado, resuelva sesionar de otra forma.

Art. 4 La Comisión de Presupuesto y la de Asuntos Administrativos y de Cantina, se integrarán además con un representante de la Asociación de Funcionarios de la Universidad.

Art. 5 La Comisión de Reválidas Internas e Internacionales se integrará además con un docente (titular y suplente en caso de imposibilidad del primero) de Derecho Internacional Privado.

Art. 6 La Comisión de Asuntos Administrativos se integrará además con un docente (titular y suplente en caso de imposibilidad del primero) de Derecho Administrativo.

Art. 7 FINES DE LAS COMISIONES

Ellos son los siguientes:

- a) Asesorar al Consejo de la Facultad toda vez que este lo solicite.
- b) Informar los expedientes recibidos.
- c) Elaborar por su propia iniciativa proyectos en los distintos campos que son de su competencia, los que deberán elevarse al Consejo.

Art. 8 DE LAS SESIONES

Cada Comisión sesionará en forma ordinaria una vez por semana, salvo que no hubiera asuntos a considerar en ese momento, en cuyo caso se reunirán cada quince días.

Art. 9 La convocatoria a participar de las sesiones deberá realizarla Sección Comisiones en colaboración con un funcionario dedicado a realizar citaciones. Cada Comisión fijará un día y hora de Sesión Permanente, para facilitar el trabajo de la Sección, y serán computadas las inasistencias.

Asimismo en cada una de ellas deberá un funcionario de la referida Sección archivar las actas que se realicen, guardar debidamente el material de información usado, elevar y comunicar al Consejo lo que sea pertinente.

Art. 10 La Comisión podrá elevar al Consejo un informe que refleje opinión unánime de sus integrantes, o tantos informes como pareceres aquellos consideren, fundamentando su posición. Los informes tendrán carácter de asesoramiento y no obligarán al Consejo, pudiendo éste apartarse del informe requerido.

Art. 11 Los integrantes de las Comisiones serán designados sine die y permanecerán en ella hasta que:

- a) presenten renuncia por escrito, con original y copia a Sección Comisiones, quien se encargará de darle trámite.
- b) por computarse dos faltas sin aviso en un período de cuatro sesiones, el Consejo considerará si es pertinente su remoción.

Art. 12 A los efectos del literal B) del Art. 9 la Sección Comisiones elevará al Consejo un informe de los casos con más de dos inasistencias sin aviso en los quince días siguientes.

Art. 13 Deberá el Delegado titular dar aviso a la Sección Comisiones o a su respectivo suplente con antelación suficiente de su futura inasistencia. Lo establecido para el Delegado Titular, será aplicable al alterno, cuando este haya recibido el correspondiente aviso, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.

Art. 14 Podrán las Comisiones para una mejor información y asesoramiento requerir la presencia o informe escrito de cualquier docente, estudiante o funcionario de la Facultad, que a juicio de sus integrantes sea pertinente para los distintos asuntos.

Art. 15 Las Comisiones deberán sesionar con la presencia de dos de los tres Ordenes obligatoriamente: docentes, egresados y estudiantes.

Art. 16 Cada Comisión para su mejor funcionamiento podrá designar un Presidente y un Secretario de Actas.

Art. 17 Toda designación para representar cualquiera de los Ordenes en cada Comisión Asesora del Consejo, deberá ser comunicada directamente a Sección Comisiones, indicando dirección y teléfono del miembro designado. Sección Comisiones tomará conocimiento y notificará al interesado.

Art. 18 CONSTANCIAS Cuando un miembro solicite una constancia que justifique su designación en alguna Comisión, deberá hacerlo en Sección Comisiones y llevará la firma del Señor Decano de Facultad.

Art. 19 HORARIO DE FUNCIONAMIENTO: Las Comisiones deberán sesionar en horario de Oficina de 8 a 12 horas y de 14 a 17 horas. Esto para facilitar la entrega del material necesario y el control de asistencia, salvo casos excepcionales que se instrumentarán en la Oficina.

Art. 20 En el caso de la Comisión de Reválidas ésta deberá elaborar un repartido detallando cuales son los requisitos esenciales para iniciar el trámite. Los que deberán ser controlados por Sección Reguladora de Trámite en su presentación y Sección Comisiones antes de darle el pase respectivo.

Art. 21 Sección Comisiones deberá llevar toda la documentación (Ordenanzas, Reglamentos, Tratados, Resoluciones del Consejo, etc.) necesaria para la debida tramitación de los expedientes a tratar y facilitar las tareas de las distintas Comisiones.

Art. 22 Los informes que se soliciten a los distintos Institutos deberán ser enviados a Sección Comisiones en un plazo no mayor a 15 días corridos.

Art. 23 Los expedientes no podrán ser retirados para su estudio sin dejar constancia de quien lo retira y su firma.

Art. 24 Serán Comisiones Permanentes Asesoras del Consejo de Facultad las siguientes:

- I. COMISIÓN DE ASUNTOS DOCENTES: Carrera y Estructura, Padrón Docente, Concursos, Control Docente, Estructura de Institutos, Anotaciones al Legajo.
- II. COMISIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS: Funcionarios.
- III. COMISIÓN PRESUPUESTO: Asistida por la Contadora (I.C.S.)
- IV. COMISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS: Coordinación con Claustro.
- V. COMISIÓN DE ASUNTOS PEDAGÓGICOS: Coordinación con Claustro e Información e Institutos.
- VI. COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA: Seguimiento de Investigaciones, Dedicación Total, coordina con I.C.S.
- VII. COMISIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA: Consultorios Barriales.
- VIII. COMISIÓN DE REVÁLIDAS INTERNAS E INTERNACIONALES: Reválidas dentro del país, de la Facultad y del exterior.
- IX. COMISIÓN DE EDIFICIO: Red eléctrica y sanitaria. Ubicación de Oficinas y Salones. Coordina con División Arquitectura.
- X. COMISIÓN DE CURSOS: Curriculares. Extracurriculares. Graduados y Postgrado.
- XI. COMISIÓN DE CONVENIOS Y BECAS: Elaboración de proyectos de Convenios. Difusión de becas, etc.
- XII. COMISIÓN DE CANTINA: Control del Servicio y a sus precios.
- XIII. COMISIÓN REGIONAL NORTE E INTERIOR: Relación directa con Coordinador, Facultad y Universidad.
- XIV. COMISIÓN DE BEDELÍA: Asistida por el Servicio.
- XV. COMISIÓN DE BIBLIOTECA: Asistida por el Servicio.

Serán Comisiones permanentes Asesoras de Información especial las siguientes:

- XVI. COMISIÓN DE INFORMÁTICA
- XVII. COMISIÓN DE PUBLICACIONES: Revista de Facultad. Boletín Informativo. Adquisiciones bibliográficas, coordinación con Biblioteca. Determinación de publicaciones.

XVIII. COMISIÓN DE RECUSACIONES.

XIX. COMISIÓN DE EXÁMENES.

Art. 25 Cuando el Consejo considere necesario recabar informe o asesoramiento sobre algún asunto que no sea competencia de ninguna de las Comisiones existentes, creará un “Grupo de Trabajo”, el mismo cesará una vez cumplida su tarea y se aplicará las mismas normas del Reglamento en lo que sea pertinente.

Art. 26 Este Reglamento una vez aprobado por el Consejo, se aplicará en su totalidad.

El mismo le será distribuido a cada Comisión e Instituto de Facultad, para su cumplimiento, al igual que a cada miembro designado en el momento que se lo notifique de su designación.